

	PROCEDIMIENTO: AFILIACION DE TRABAJADORES	CODIGO: PR-GS-01 ✓
		VERSION: 07 ✓
		FECHA: 25 de abril de 2023 ✓
		Página 1 de 16

1. OBJETIVO

Ingresar al sistema de información de COMFIAR los trabajadores relacionados en las nóminas de los empleadores afiliados a la Caja, para efectos del reconocimiento de sus derechos de ley.

2. ALCANCE

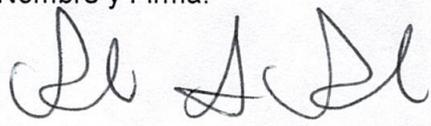
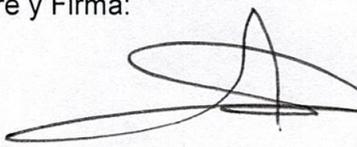
Este proceso inicia cuando es aceptada la solicitud de vinculación del empleador y presenta formulario de afiliación del trabajador relacionado en nómina con los respectivos documentos soporte y termina cuando está debidamente registrado en la base de datos del sistema de afiliados del subsidio familiar.

2.1 Afiliación del trabajador.

Para que el trabajador obtenga los beneficios del sistema del subsidio familiar debe estar inscrito por el empleador, presentando el FORMULARIO DE AFILIACION O NOVEDADES DE TRABAJADORES, formato FT-GS-01, Diligenciado en las secciones DATOS DE LA EMPRESA y DATOS DEL TRABAJADOR, debidamente firmado por el trabajador y empleador.

2.2 Afiliación de personas a cargo.

Para que el trabajador cobre lo correspondiente a la Cuota monetaria y las personas a cargo disfruten de los beneficios del sistema del subsidio familiar es necesario que estén inscritas en las bases de datos de COMFIAR en estado Activo, para lo cual el trabajador debe diligenciar en su totalidad el FORMULARIO DE AFILIACIÓN DE NÚCLEO FAMILIAR O ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES, formato FT-GS-05 y firmarlo junto con el representante de la empresa o quien haga sus veces, adjuntar los documentos probatorios lo cual son recibidas a través del correo electrónico o personalmente en nuestros puntos de atención.

REVISO:	APROBO
Nombre y Firma:  <i>Pedro Antonio Parada Urieta</i>	Nombre y Firma:  <i>Calixto García Rodríguez</i>
Fecha: 25 de Abril de 2023 ✓	Fecha: 25 de Abril de 2023 ✓

	PROCEDIMIENTO: AFILIACION DE TRABAJADORES	CODIGO: PR-GS-01
		VERSION: 07
		FECHA: 25 de abril de 2023
		Página 2 de 16

Si el trabajador ya está inscrito por la empresa donde labora, no es necesario que el patrono firme el formulario.

2.2.1 Afiliación de personas a cargo por padre y madre.

Cuando un trabajador va inscribir personas a cargo y estas ya están inscritas en el sistema por el cónyuge o compañero permanente, debe diligenciar en su totalidad el FORMULARIO DE AFILIACIÓN DE NÚCLEO FAMILIAR O ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES, formato FT-GS-05 y firmarlo, sin necesidad de adjuntar documentos probatorios; el funcionario que recibe el formulario dejará constancia en el formulario en Observaciones de la empresa del número de cedula del expediente donde se encuentran los documentos correspondientes.

2.2.2 Afiliación de personas a cargo por cambio de empresa del trabajador y/o renovación de contrato laboral.

Cuando un empleador presenta el formulario de afiliación de un trabajador que ya tiene inscritas la personas a cargo en el sistema del subsidio familiar en COMFIAR, estas quedan activadas con la nueva empresa sin necesidad que el trabajador firme el nuevo formulario ni presente nuevamente los documentos probatorios; si hay necesidad de actualizar documentos se debe informar de manera inmediata al trabajador, para que éste los presente dentro de los términos de ley y obtenga los beneficios correspondientes.

3 RESPONSABLE

Jefe de la Sección Subsidio, Aportes y Fiscalización, Técnico subsidio y Auxiliares.

4 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

4.1 DEFINICIONES

Trabajador beneficiario: Aquel que gana menos de 4 salarios mínimos legales vigentes y tiene personas a cargo.

Trabajador no beneficiario: Aquel que gana más de 4 salarios mínimos legales vigentes.

Tu Puedes COMFIAR En Mi Calidad



	PROCEDIMIENTO: AFILIACION DE TRABAJADORES	CODIGO: PR-GS-01
		VERSION: 07
		FECHA: 25 de abril de 2023
		Página 3 de 16

Personas a cargo: Son las personas que legalmente dan derecho al pago de la cuota monetaria mensual del Subsidio familiar, y comprende a: hijos, hijastros, hermanos huérfanos de padre y madre hasta los 18 años, padres mayores de 60 años

Salario Minino Mensual Legal Vigente: El salario mínimo es la remuneración establecida legalmente, para cada periodo laboral (hora, día o mes), que los empleadores deben pagar a sus trabajadores por sus labores.

Cuota monetaria: Subsidio Familiar en dinero que las Cajas de Compensación Familiar deben pagar, a los trabajadores que la ley considera beneficiarios, será cancelado, en función de cada una de las personas a cargo que dan derecho a percibirlo, con una suma mensual.

Darán derecho al subsidio familiar en dinero las personas a cargo de los trabajadores beneficiarios que a continuación se enumeran. Su cuantía es fijada cada año por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

1. Los hijos que no sobrepasen la edad de 18 años, legítimos, naturales, adoptivos y los hijastros. Después de los 12 años se deberá acreditar la escolaridad en establecimiento docente debidamente aprobado.
2. Los hermanos que no sobrepasen la edad de 18 años, huérfanos de padres, que convivan y dependan económicamente del trabajador y que cumplan con el certificado de escolaridad del numeral 1.
3. Los padres del trabajador beneficiario mayores de 60 años, siempre y cuando ninguno de los dos reciba salario, renta o pensión alguna. No podrán cobrar simultáneamente este subsidio más de uno de los hijos trabajadores y que dependan económicamente del trabajador.
4. Los padres, los hermanos huérfanos de padres y los hijos, que sean inválidos o de capacidad física disminuida que les impida trabajar, causarán doble cuota de subsidio familiar, sin limitación en razón de su edad. El trabajador beneficiario deberá demostrar que las personas se encuentran a su cargo y conviven con él.



PROCEDIMIENTO:
AFILIACION DE TRABAJADORES

CODIGO: PR-GS-01

VERSION: 07

FECHA: 25 de abril de
2023

Página 4 de 16

5. En caso de muerte de una persona a cargo por la cual el trabajador estuviere recibiendo subsidio familiar, se pagará un subsidio extraordinario por el mes en que este ocurra, equivalente a 12 mensualidades del subsidio en dinero que viniere recibiendo por el fallecido.

6. En caso de muerte de un trabajador beneficiario, la Caja de Compensación Familiar continuará pagando durante 12 meses el monto del subsidio por personas a cargo, a la persona que acredite haberse responsabilizado de la guarda, sostenimiento o cuidado de ellos. El empleador dará aviso inmediato de la muerte de un trabajador afiliado a la Caja de Compensación.

7. Podrán cobrar simultáneamente el subsidio familiar por los mismos hijos el padre y la madre, cuyas remuneraciones sumadas no excedan de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, smlmv.

4.1.1 Tipos cuotas monetarias:

-Cuota monetaria ordinaria: Es una cantidad de dinero que se entrega mensualmente por cada persona beneficiaria a cargo del trabajador.

-Cuota monetaria especial (Discapacidad): El trabajador beneficiario recibirá doble cuota monetaria del Subsidio Familiar por sus hijos, hijastros, padres y hermanos huérfanos de ambos padres, sin importar su edad, que presenten capacidad física y/o mental disminuida que les impida trabajar.

Para ello, el trabajador debe demostrar la convivencia y dependencia económica de la persona a cargo discapacitada, además presentar constancia emitida por una Entidad Promotora de Salud – EPS, por una IPS de la red pública de salud o secretarías de salud municipal o departamental. *Resolución 113 de 2020* "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad".

-Cuota monetaria extraordinaria (Por muerte de trabajador o persona a cargo beneficiaria): En caso de muerte de un trabajador beneficiario, el empleador dará aviso inmediato del hecho a la Caja de Compensación Familiar a que estuviere afiliado, pagará un subsidio monetario extraordinario por el mes en que ésta ocurra, equivalente a 12 mensualidades de la cuota monetaria que viniere recibiendo, a la persona que acredite haberse responsabilizado de la guarda, sostenimiento o cuidado de las



	PROCEDIMIENTO: AFILIACION DE TRABAJADORES	CODIGO: PR-GS-01
		VERSION: 07
		FECHA: 25 de abril de 2023
		Página 5 de 16

personas a cargo del fallecido. Debe acreditar el registro civil de defunción para su respectiva cancelación. Si tiene crédito, éste no será abonado a la deuda. Cuando el trabajador fallece, la familia puede utilizar los servicios de la Caja por un año.

En caso de muerte de una persona a cargo, por quien el trabajador estuviere recibiendo cuota monetaria, se pagará un subsidio monetario extraordinario por el mes en que ésta ocurra, equivalente a 12 mensualidades de la cuota monetaria que viniere recibiendo por el fallecido. El trabajador debe acreditar el registro civil de defunción para su respectiva cancelación.

Para obtener este reconocimiento el trabajador y empleador deberá presentar el registro defunción de la persona fallecida, de acuerdo a los términos establecidos en el **artículo 6 de la ley 21 de 1982.** Las acciones correspondientes al subsidio familiar prescriben en los términos del Código Sustantivo del Trabajo. Sin embargo, el derecho a la cuota correspondiente a un mes determinado, caduca al vencimiento del mes subsiguiente, en relación con los trabajadores que no hayan aportado las pruebas del caso, cuando el respectivo empleador haya pagado oportunamente los aportes de ley por intermedio de una Caja de Compensación Familiar.

-Solidaridad de la ciudad con el campo: "Las cajas de compensación pagarán como subsidio ordinario al trabajador del sector agropecuario un **15%** sobre los que paguen al trabajador urbano". Ley 789 de 2002 Artículo 5.

El empleador debe aportar a la caja de compensación la actividad que ejerce el trabajador en el sector agropecuario como lo establece **Decreto 1053 del 2014, artículo 10** expedido por el Ministerio de Trabajo:

Artículo 10. Del pago del valor adicional a los trabajadores del sector agropecuario. Para el pago adicional de cuota monetaria del subsidio familiar a favor de los trabajadores del sector agropecuario, conforme lo ordenado por el artículo 5 de la Ley 789 de 2002, las Cajas de Compensación Familiar apropiarán los recursos necesarios con cargo al 55% de los aportes destinados al cubrimiento de la cuota monetaria y cuando se excediere dicho monto, contra los recursos del saldo para obras y programas sociales. Para efectos de la identificación de los trabajadores beneficiarios de esta disposición, entiéndase que la misma aplica a aquellos que desempeñan agricultura, silvicultura, ganadería, pesca, avicultura y apicultura.

4.2 ABREVIATURAS

- SGC: Sistema Gestión de la Calidad
- COMFIAR: Caja de Compensación Familiar de Arauca
- SMLV: Salario Minimo Legal Vigente.

5. CONDICIONES GENERALES

Para poder presentar solicitud y adquirir el carácter de trabajador afiliado, el empleador al cual presta sus servicios el trabajador debe estar previamente afiliado a COMFIAR.

Para que el trabajador pueda cobrar la cuota monetaria y tenga derecho a los subsidios y beneficios del sistema del subsidio familiar es necesario que presente junto con el formulario de afiliación los documentos probatorios exigidos por la normatividad.

El formulario debe venir firmado por el trabajador solo si trae personas a cargo.

Se pierde la calidad de trabajador afiliado cuando el empleador marca la novedad de retiro en la planilla pila y/o no lo reporta en nómina.

Los soportes que deben allegar el empleador o trabajador (afiliación núcleo familiar), para adquirir los diferentes servicios que ofrece la Corporación son los siguientes:

- **TRABAJADOR SOLTERO**

- FORMULARIO DE AFILIACION O NOVEDADES DE TRABAJADORES FT-GS-01.
- Copia documento de identificación del trabajador, si es por primera vez.

- **CON CÓNYUGE SIN HIJOS**

- FORMULARIO DE AFILIACIÓN DE NÚCLEO FAMILIAR O ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES FT-GS-05.

	PROCEDIMIENTO: AFILIACION DE TRABAJADORES	CODIGO: PR-GS-01
		VERSION: 07
		FECHA: 25 de abril de 2023
		Página 7 de 16

- Copia documento de identificación del trabajador, si es por primera vez.
- Copia documento de identificación del cónyuge, si es por primera vez.
- Manifestación de estado civil, solicitar a COMFIAR formato establecido por el Ministerio del Trabajo o Registro de matrimonio.

• **CON CÓNYUGE E HIJOS DE LA UNIÓN**

- FORMULARIO DE AFILIACIÓN DE NÚCLEO FAMILIAR O ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES FT-GS-05.
- Copia documento de identificación del trabajador, si es por primera vez.
- Copia documento de identificación del cónyuge o compañera permanente.
- Constancia laboral del cónyuge o compañera permanente.
- Si el cónyuge no labora, diligenciar el formato declaración juramentada expedida por el ministerio de trabajo.
- Manifestación del estado civil: utilizar formato establecido por el Ministerio del Trabajo, Preferiblemente con firma de la madre.
- Copia de registro civil de nacimiento de los hijos para acreditar parentesco, si es hijo adoptivo se presenta sentencia de adopción. Si son mayores de 7 años debe anexar tarjeta de identidad.
- Copia certificado de escolaridad o boletín de calificaciones legible de establecimiento educativo debidamente aprobado, para hijos entre los 12 y los 18 años 11 meses de edad (se debe presentar todos los años en el mes de marzo); estudiantes universitarios lo deberán presentar dos veces al año en marzo y en agosto.

- Certificado del médico de la EPS donde conste la discapacidad, indicando tipo de discapacidad: no se debe exigir porcentaje de discapacidad.
- Si el trabajador labora medio tiempo, deberá remitirse copia del contrato laboral.

• **CON CÓNYUGE E HIJASTROS**

- FORMULARIO DE AFILIACIÓN DE NÚCLEO FAMILIAR O ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES FT-GS-05.
- Copia documento de identificación del trabajador, si es por primera vez.
- Copia documento de identificación del cónyuge o compañera permanente.
- Constancia laboral del cónyuge o compañera permanente.
- Si el cónyuge no labora, diligenciar el formato declaración juramentada expedida por el ministerio de trabajo.
- Documento de la custodia legal emitida por la correspondiente entidad competente (ICBF, comisaria de familia, juzgado de familia en ausencia de este las funciones le corresponden al Inspector de Policía.)
- Manifestación de unión libre: utilizar formato establecido por el Ministerio del Trabajo.
- Registro civil de nacimiento de los hijastros para acreditar parentesco con el padre aportante, sin autenticar, legible y no interesa la vigencia. Si son mayores de 7 años debe anexar tarjeta de identidad.
- Copia certificado de escolaridad legible de establecimiento educativo debidamente aprobado, para hijos entre los 12 y los 18 años 11 meses de edad (se debe presentar todos los años en el mes de marzo); estudiantes

	PROCEDIMIENTO: AFILIACION DE TRABAJADORES	CODIGO: PR-GS-01
		VERSION: 07
		FECHA: 25 de abril de 2023
		Página 9 de 16

universitarios lo deberán presentar dos veces al año en marzo y en agosto.

- Certificado del médico de la EPS donde conste la discapacidad, indicando tipo de discapacidad, sin exigir porcentaje de Discapacidad.
- Dependencia económica: utilizar formato establecido por el Ministerio del Trabajo.

En caso de custodia compartida, se recuerda que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.7.4.2.3. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, la convivencia se da en relación con ambos progenitores; por lo tanto, el pago simultáneo del subsidio se calcula con base en los ingresos de los padres biológicos y se debe exigir certificación laboral de la madre o padre biológicos, según sea el caso, sobre ingresos y certificación si recibe o no subsidio por el mismo hijo.

• **TRabajador SEPARADO CON HIJOS**

- FORMULARIO DE AFILIACIÓN DE NÚCLEO FAMILIAR O ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES FT-GS-05.
- Copia documento de identificación del trabajador, si es por primera vez.
- Copia Cédula de ciudadanía de la madre o padre del menor.
- Copia Registro civil de nacimiento de los hijos para acreditar parentesco: sin autenticar, legible y no interesa la vigencia. Si son mayores de 7 años debe anexar tarjeta de identidad.
- Copia certificado de escolaridad legible de establecimiento educativo debidamente aprobado, para hijos entre los 12 y los 18 años 11 meses de edad (se debe presentar todos los años en el mes de marzo); estudiantes universitarios lo deberán presentar dos veces al año en marzo y en agosto.
- Para hijos con discapacidad: certificado del médico de la EPS donde conste la discapacidad, indicando tipo de discapacidad, sin requerir porcentaje de Discapacidad.
- Copia Custodia legalmente emitida por la entidad competente (I.C.B.F., Comisaria de Familia, Juzgado de Familia; en ausencia de este las funciones

le corresponden al Inspector de Policía.), Para que el subsidio sea cancelado al padre del menor.

• **TRABAJADORA SOLTERA SEPARADO CON HIJOS**

- FORMULARIO DE AFILIACIÓN DE NÚCLEO FAMILIAR O ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES FT-GS-05.
- Copia documento de identificación de la trabajadora, si es por primera vez.
- Copia Registro civil de nacimiento de los hijos para acreditar parentesco: sin autenticar, legible y no interesa la vigencia. Si son mayores de 7 años debe anexar tarjeta de identidad.
- Copia certificado de escolaridad legible de establecimiento educativo debidamente aprobado, para hijos entre los 12 y los 18 años 11 meses de edad (se debe presentar todos los años en el mes de marzo); estudiantes universitarios lo deberán presentar dos veces al año en marzo y en agosto.
- Para hijos con discapacidad: certificado del médico de la EPS donde conste la discapacidad, indicando tipo de discapacidad, sin requerir porcentaje de Discapacidad.

Nota: Se refiere a los menores en cuyo registro civil figure únicamente la madre.

• **PADRES MAYORES 60 AÑOS**

- FORMULARIO DE AFILIACIÓN DE NÚCLEO FAMILIAR O ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES FT-GS-05.
- Copia documento de identificación del trabajador, si es por primera vez.
- Copia documento de identificación del padre o madre, si es por primera vez.
- Registro civil de nacimiento del trabajador para acreditar parentesco.

	PROCEDIMIENTO: AFILIACION DE TRABAJADORES	CODIGO: PR-GS-01
		VERSION: 07
		FECHA: 25 de abril de 2023
		Página 11 de 16

Fotocopia simple, sin autenticar, legible y no interesa la vigencia.

- Certificado de EPS donde conste el tipo de Afiliación.
- Manifestación de dependencia económica de los padres rendida por el trabajador, utilizar formato establecido por el Ministerio del Trabajo.
- Declaración de no recibir pensión, salario, ni renta, utilizar formato establecido por el Ministerio del Trabajo.

• **HERMANOS HUÉRFANOS DE PADRES**

- FORMULARIO DE AFILIACIÓN DE NÚCLEO FAMILIAR O ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES FT-GS-05.
- Copia documento de identificación del trabajador, si es por primera vez.
- Declaración juramentada donde conste la convivencia y dependencia económica del hermano huérfano de padres, con el trabajador, utilizar formato establecido por el Ministerio del Trabajo.
- Registro civil de nacimiento del trabajador para acreditar parentesco: fotocopia simple, sin límite de fecha.
- Registro civil de nacimiento del hermano para acreditar parentesco y edad: fotocopia simple, sin límite de fecha. Si es mayor de 7 años debe anexar tarjeta de identidad.
- Registro civil de defunción de los padres: realizar consulta a la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Copia certificado de escolaridad legible de establecimiento educativo debidamente aprobado, para hijos entre los 12 y los 18 años 11 meses de edad (se debe presentar todos los años en el mes de marzo); estudiantes



universitarios lo deberán presentar dos veces al año en marzo y en agosto.

- Certificado del médico de la EPS donde conste la discapacidad, indicando tipo de discapacidad, sin requerir porcentaje de discapacidad.

- **MUERTE DE TRABAJADOR Y PERSONAS A CARGO.**

- Certificado de defunción, el cual debe ser expedido por autoridad competente.

5.1 AFILIACIONES EN LINEA

Para este proceso se deberá acceder al siguiente link www.comfiar.com.co Luego seleccionar el icono verde (consulta online) o directamente al link <http://online.comfiar.com.co/> donde el primer paso es registrarse y de esta manera se le asignara un respectivo usuario y contraseña temporal, lo anterior, teniendo en cuenta que los requisitos deben cumplirse de acuerdo a la normatividad vigente.

6. REFERENCIA NORMATIVA:

- Ley 21 de 1982
- Decreto 341 de 1988
- Decreto 784 de 1989
- Ley 789 de 2002
- Resolución 2692 de 2010
- Decreto 019 de 2012
- Circular 0001 de 2019
- Ley 1581 de 2012
- Circular Externa N° 2016-00002

7. DOCUMENTOS Y REGISTROS REFERENCIADOS:

FT-GS-01 FORMULARIO DE AFILIACION O NOVEDADES DE TRABAJADORES

FT-GS-05 FORMULARIO DE AFILIACIÓN DE NÚCLEO FAMILIAR O
ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Aplicativo de captura y almacenamiento de la información, en el Software

	PROCEDIMIENTO: AFILIACION DE TRABAJADORES	CODIGO: PR-GS-01
		VERSION: 07
		FECHA: 25 de abril de 2023
		Página 13 de 16

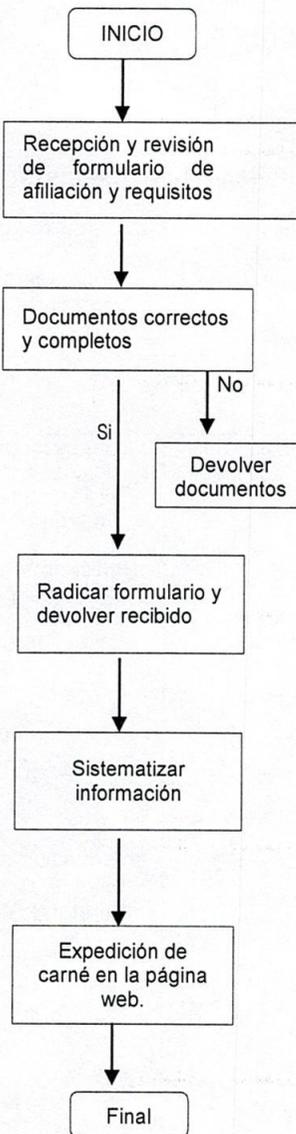
portal SISU - Modulo Subsidio.

Requisitos generales de afiliación Circular Externa N° 2016-00002

8. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	1	Revisar formulario de Afiliación Físico o virtual y verificar que tenga los soportes solicitados y que el Empleador esté afiliado a COMFIAR.	Auxiliar de Subsidio	Formulario de afiliación y documentos soporte
	2	Radicar formulario en la herramienta de gestión documental (Orfeo) y Devolver recibido con la copia del formulario presentada por el empleador. Para afiliaciones en línea se le asignara un consecutivo de radicado Virtual.	Auxiliar de Subsidio	Consecutivo de Radicación (sticker impreso por Orfeo) Radicado Virtual generado por Orfeo (No aplica sticker impreso)
	3	Digitar información del formulario del trabajador al Módulo de subsidio por la ruta Menú +C (Menú afiliación) + C (Menú trabajadores) + A (Trabajadores afiliados) (Portal SISU). El empleador o trabajador digita la información por la plataforma http://online.comfiar.com.co/	Auxiliar de Subsidio	Información en la base de datos portal SISU
	4	Una vez el empleador hace el primer aporte por el trabajador, podrá descargar el carné de afiliación mediante la Pagina Web www.comfiar.com.co o http://online.comfiar.com.co/	Empleador Trabajador	Página web

8.1 PROCEDIMIENTO AFILIACIÓN DE PERSONAS A CARGO.

ACTIVIDAD	N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
 <pre> graph TD INICIO([INICIO]) --> A[Recepción y revisión de formulario de afiliación y requisitos] A --> B[Documentos correctos y completos] B -- No --> C[Devolver documentos] B -- Si --> D[Radicar formulario y devolver recibido] D --> E[Sistematizar información] E --> F[Expedición de carné en la página web] F --> G([Final]) </pre>	1	Recepción y revisión de formulario de Afiliación Físico o correo electrónico, consultar estado de afiliación y verificar que tenga los soportes Solicitados.	Auxiliar de Subsidio	Formulario de afiliación y documentos soporte
	2	<p>Radicar formulario en la herramienta de gestión documental (Orfeo) y Devolver recibido con la copia del formulario presentada por el trabajador.</p> <p>Para afiliaciones por correo electrónico se le envía el número de radicado asignado.</p>	Auxiliar de Subsidio	<p>Consecutivo de Radicación (sticker impreso por Orfeo)</p> <p>Radicado Virtual generado por Orfeo (No aplica sticker impreso)</p>
	3	<p>Digitar información del formulario del trabajador al Módulo de subsidio por la ruta Menú +C (Menú afiliación) + C (Menú trabajadores) + A (Trabajadores afiliados) (Portal SISU).</p>	Auxiliar de Subsidio	base de datos portal SISU modulo subsidio
	4	<p>Una vez las personas a cargo queden afiliadas podrá el trabajador descargar el carné de afiliación mediante la página web www.comfiar.com.co o http://online.comfiar.com.co/</p>	Trabajador	Página web

	PROCEDIMIENTO: AFILIACION DE TRABAJADORES	CODIGO: PR-GS-01
		VERSION: 07
		FECHA: 25 de abril de 2023
		Página 15 de 16

9. IDENTIFICACION DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN	PAGINA(S)	NUMERAL(ES)	CAMBIO
2	Julio 06 de 2010	7	-Definiciones Documentos registros referenciados	Teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, Plan de Mejoramiento 2010, anexas los documentos necesarios para la afiliación, referenciados en el formulario de afiliación o novedad del trabajador y se cambia la definición de cuota monetaria, y se ajusta al párrafo 1° del artículo 3 de la Ley 789 de 2002
3	Enero 15 de 2014	11	Todo el documento	Actualización de alcance, requisitos generales para la afiliación del trabajador y descripciones en las actividades realizadas por el proceso. (Se incluye herramienta de radicación de formularios de afiliación y la Forma de expedir el carnet del trabajador).
4	17Marzo de 2020	6-10	7	Se actualizaron los requisitos generales de afiliación de acuerdo a la Circular Externa N° 2016-00002.
4	17 Marzo de 2020	5	5.1	Se adiciono el numeral 5.1 – Afiliaciones en línea.
5	24 Noviembre de 2020	2,5-13	2.1,2.2,5,7,8	Se realiza modificación en el concepto del numeral 2.1,2.2, 7. Se adicionan requisitos para afiliación de personas a cargos de acuerdo a la circular externa N° 2016-00002 al numeral 5, se incluye el numeral 8 y 8.1
6	08 septiembre de 2021	4, 5	4.1	Se adiciona el numeral 4.1.1 ampliando información de los tipos de cuota monetaria.

7 /	25 de abril de 2023 /	1	2.1	se cambia nombre del formato a FORMULARIO DE AFILIACION DE TRABAJADORES.
		1	2.2	se cambia nombre del FORMULARIO DE AFILIACIÓN NÚCLEO FAMILIAR O ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES y se crea el código
		2, 6, 7, 8, 9, 10, 11	2.2.1 5	se modifica el código del formulario afiliación núcleo familiar o actualización de datos personales.
		2	3	Se ajusta el cargo de los responsables del proceso. Se modifica el cargo de los responsables del proceso: Jefe Sección subsidio, aportes y Fiscalización
		12	7	se adiciona el formato del nuevo Formulario de afiliación Código FT-GS-02
		13	2	Se especifica que la afiliación en línea no requiere Sticker impreso del radicado.
		14	2	Se especifica que la afiliación por correo electrónico no requiere Sticker impreso del radicado.
Observaciones:				